

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Solicitud: 2023-00017

Tenga en cuenta la memorialista que para el trámite que solicitó¹, debe actuar a través de apoderado judicial y no en forma directa como se hizo, acorde con lo dispuesto en el artículo 25 del estatuto del ejercicio de la abogacía. Decreto – Ley 196 de 1971.

Igualmente, se le recuerda que debe acreditar en debida forma la calidad que ostenta dentro del proceso de la referencia, tal como lo prevé el inciso 4° numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, dado que, el registro civil de defunción que aportó no corresponde a ninguno de los demandados que se vislumbran en la anotación N°4 del certificado de tradición allegado².

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 71
fijado el 8 DE JUNIO DE 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66eda10eeada124a258bab061507747b32558867dbd7eefd13e9734cdd060e7c**

Documento generado en 07/06/2023 12:14:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 001

² Folios 3 a 5 *ibidem*